



Ayuntamiento de l'Alcora

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ALCORA PARA LA CÁTEDRA L'ALCORA DE INVESTIGACIÓN MUSICAL Y CALIDAD DE VIDA DE LA UNIVERSITAT JAUME I.

Administración convocante	Ayuntamiento de l'Alcora
Órgano concedente	Junta de Gobierno Local
Área gestora	Concejalía Políticas Inclusivas, Igualdad, LGTBI, Medio Ambiente, Protección y Bienestar Animal y Sanidad
Órgano instructor	Servicios Sociales
Vigencia convenio	Hasta el 30/09/2026
Periodo gasto subvencionable	02/10/2025 – 30/09/26
Fecha límite justificación	30/09/26 (incluido)

LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN

De una parte, D. Samuel Falomir Sancho, Alcalde del Ayuntamiento de l'Alcora, identificado electrónicamente mediante el correspondiente certificado de firma electrónica, actuando en la representación que ostenta de acuerdo con el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

De otra parte, Jesús Lancis Sáez de la UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓ, con sede en la Avda. Sos Baynat s/n, (12071) de Castellón de la Plana, y CIF Q-6250003-H, (en lo sucesivo la UJI), en virtud del Decreto 79/2026, de 5 de junio, del Consell por el que se dispone su nombramiento y con las atribuciones que le confiere el artículo 71.1.i de los Estatutos de la Universitat Jaume I, aprobados por Decreto 194/2025, de 12 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV 10264/18.12.2025).

Actúa como fedatario, D. Gregorio Juárez Rodríguez, secretario accidental del Ayuntamiento, identificado electrónicamente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Mediante el presente documento el Ayuntamiento de l'Alcora y la UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓN, a través de sus representantes, se reconocen mutua competencia y capacidad para formalizar el presente convenio y;

EXPONEN

Primero. Que el Alcalde es el órgano al que corresponde ordinariamente el gobierno y la administración del municipio de l'Alcora, de acuerdo a la Constitución

Ayuntamiento de l'Alcora

Email: alcora@alcora.org C/ Sant Francesc, 5, l'Alcora. 12110 Castellón / Castelló. Tfno. 964360002.
Fax: 964386455



Ayuntamiento de l'Alcora

Española y a la regulación establecida en la Ley de Bases de Régimen Local.

Segundo. Que la UJI es una institución de derecho y de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de la sociedad en el ámbito del estudio, la docencia y la investigación y, de acuerdo artículo 27.10 de la Constitución, goza de autonomía en los términos establecidos en la legislación vigente.

Tercero. Que el Ayuntamiento de l'Alcora está interesado en colaborar en la promoción la investigación, la formación, el desarrollo y la innovación, así como en la divulgación dentro de los ámbitos de la Calidad de Vida, la Música, la Cultura y la Educación.

Cuarto. Que en cumplimiento del art. 5, apartado g) de sus Estatutos, participar en el progreso y desarrollo de la sociedad, a través de la difusión, la movilización, la valoración, la crítica y la transferencia de conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo social y económico, así como en la aplicación del saber científico, son finalidades de la UJI al servicio de la sociedad castellonense.

Quinto. Que la UJI está interesada en promover cátedras y aulas universitarias en las principales localidades de su entorno de influencia con el fin de involucrar al tejido institucional y empresarial de las comarcas de Castellón en actividades formativas e investigadoras que favorezcan un mayor desarrollo socioeconómico de las mismas.

Sexto. Que el procedimiento de concesión es de forma directa según el artículo 22.2 a de la Ley General de Subvenciones y el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Alcora.

Séptimo. Que, sobre la base de lo que antecede, ambas partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Del objeto del convenio.

El objeto de este convenio, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Alcora, aprobada en sesión ordinaria del Pleno celebrado el día 24/02/2020 y modificada por acuerdo del Pleno de fecha 13/03/2024 (1ª modificación) y por el Pleno de fecha 27/04/26 (2ª modificación), es regular las condiciones para la gestión y justificación de la subvención a otorgar por este Ayuntamiento a la Universidad Jaume I, para la renovación de la CÁTEDRA DE INVESTIGACIÓN MUSICAL Y CALIDAD DE VIDA de la Universitat Jaume I (en adelante, la CÁTEDRA), así como regular el marco de colaboración entre las partes para la realización del proyecto de investigación, formación y divulgación en el ámbito circunscrito a la música y la calidad de vida, además de instrumentalizar la subvención nominativa establecida en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de l'Alcora para el ejercicio 2026 a favor de la UJI.

Ayuntamiento de l'Alcora



Ayuntamiento de l'Alcora

Asimismo, el objeto del convenio deberá coincidir con el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 del Ayuntamiento de l'Alcora aprobado por el pleno de fecha 22/12/25 (certificado plenario 2026-0012), que dice que el objetivo dentro de esta línea de actuación es: *"Establecer una relación entre la Universitat Jaume I y el Ayuntamiento de l'Alcora, con el fin de formar una alianza que permita vertebrar los principales retos, necesidades y oportunidades de la sociedad actual como son la calidad de vida, la educación y la empleabilidad desde la formación docente, discente y la investigación"*.

Asimismo, coincidirá con lo solicitado por la UJI que es: *"La función y misión de la cátedra es la investigación y la mejora de la calidad de vida de las personas desde la música, en especial, y las artes, en general. El compromiso que la Universitat Jaume I y el Ayuntamiento de L'Alcora han adquirido para la mejora de la sociedad y en la línea de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, se identifican en el valor de la música, especialmente su potencialidad desde los beneficios sociales, de bienestar y salud"*.

En la misma solicitud se establecen los siguientes objetivos específicos:

- 1.- La cátedra tiene como objetivo principal, la investigación en la calidad de vida desde la música e implementar acciones para la mejorar de la calidad de vida.
- 2.- Investigar desde la música para la mejora de la calidad de vida.
- 3.- Conocer el impacto de la música en las personas para mejorar su salud. Desde la salud mental, así como la prevención y/o retardo de demencias tipo alzheimer, párkinson o daño cerebral adquirido, entre otras situaciones.
- 4.- Generar empleabilidad a partir de la formación específica en música y calidad de vida.
- 5.- Generar nuevas líneas de investigación para la calidad de vida y el emprendimiento social.
- 6.- Generar alianzas nacionales e internacionales para la mejora social y la calidad de vida, desde las artes, en general, y la música, en especial.

Asimismo, se considera objeto de este convenio la financiación de la actividad realizada hasta los 25.000,00 euros según la solicitud presentada por la UJI en fecha 09/06/26 (n.º de registro 2026-E-RE-3859) por los siguientes conceptos:

Concepto de gastos	Importe
Costes indirectos	4.000€
Dirección de la Cátedra	3.500€
Personal externo	5.000€
Material fungible	1.400€
Viajes y dietas	8.100€
Formación	3.000€
Material inventariable	4.000€
TOTAL	29.000€

Ayuntamiento de l'Alcora



Ayuntamiento de l'Alcora

El periodo en el que se realizará la ejecución del proyecto del presente convenio se desarrollará desde el 02/10/2025 hasta el 30/09/26. Se establece anexo con detalle del desglose del gasto.

El importe de la subvención será de **25.000,00 euros** y se destinará únicamente al objeto de la actividad para la que se otorga.

Los gastos deben corresponderse con el desglose de actividades aportado por la entidad beneficiaria conforme al presupuesto presentado y que sirven de base para la concesión de la subvención en lo que respecta a los gastos subvencionables. Dichos gastos serán vinculantes a efectos de la posterior justificación.

El ayuntamiento subvencionará el 100% (es decir, 25.000,00 euros) de los gastos que se consideran subvencionables, siempre y cuando se justifique correctamente dicho gasto. No se considerarán subvencionables aquellos conceptos incluidos dentro de material inventariable.

Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a la entidad beneficiaria, incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

Esta Cátedra está adscrita orgánicamente al Vicerrectorado de Innovación, Transferencia y Divulgación Científica de la UJI y se ubicará en la población de l'Alcora.

La titularidad de los resultados obtenidos de la investigación pertenecerá a la UJI.

SEGUNDA. Requisitos de la entidad beneficiaria.

Para tener la condición de entidad beneficiaria de la subvención deberá encontrarse en la situación que fundamente su concesión o concurrir las circunstancias previstas para ello, conforme al artículo 11 de la LGS, además de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para ser entidad beneficiaria establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la misma, incluida la de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Los requisitos necesarios para ser entidad beneficiaria de la subvención deberán mantenerse durante toda la vigencia del convenio.

TERCERA. Compromisos del Ayuntamiento de l'Alcora.

El Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones respecto a la entidad beneficiaria:

- Adoptar el acuerdo de concesión de la subvención nominativa prevista en el estado de gastos del presupuesto municipal vigente, aplicación presupuestaria 2026.4630.48058 por importe de 25.000,00 euros.
- Proceder al pago del importe concedido a través del presente convenio, en un solo pago, una vez aprobada la correspondiente justificación.
- La entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantía conforme el art. 42.2 d) RLGS, ya que no se da ninguno de los supuestos establecidos por el art 43 del RLGS.

Ayuntamiento de l'Alcora



Ayuntamiento de l'Alcora

CUARTA. Compromisos de la entidad beneficiaria de la subvención.

A) Con independencia de las obligaciones derivadas del contenido de este Convenio, de las generales que recoja la Ley de Subvenciones, su Reglamento, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Alcora y del Reglamento de Mecenazgo y Cátedras de la Universitat Jaume I, serán obligaciones de la entidad beneficiaria, las siguientes:

- Con carácter primordial, cumplir el objetivo del presente convenio que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención, en la forma y plazo establecidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades, objeto de subvención, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de l'Alcora o leyendas relativas a su financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en medios de comunicación, y con análoga relevancia a la empleada respecto de otras fuentes de financiación.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados legal o reglamentariamente.

B) De los ámbitos prioritarios de actuación:

La Cátedra planificará y ejecutará, en número y tamaño acorde con su presupuesto, los programas y acciones, así como actividades relacionadas con los ámbitos de actuación prioritarios siguientes:

-Músicas para la vida: Investigación sobre la práctica musical activa en personas mayores para conocer los efectos físicos y cognitivos.

-Investigación sobre la calidad de vida en el estudiantado: Estudio del impacto de la música en el rendimiento académico y el bienestar, a partir de los resultados

Ayuntamiento de l'Alcora



Ayuntamiento de l'Alcora

obtenidos en estudios previos en la UJI y en el estudiantado de primaria.

-Investigación sobre la calidad de vida para todas las edades: Análisis mediante cuestionarios y personal cualificado en neuropsicología. Se trabajará una segunda fase de los resultados ya obtenidos.

-Proyecto Musas en colaboración con el Hospital la Magdalena.

-Proyecto MUSICALL Rhythm & Health Acceleraze (con el colectivo de Parkinson).

-Participación en el proyecto internacional «Retirement Homes as Cultural Spaces for Intergenerational Encounters».

-Jornada Internacional sobre Investigación Musical y Calidad de Vida (CIMAS).

-Taller de implementación del Programa MAPs (Music and People).

-Participación en congresos y publicación en revistas indexadas.

QUINTA. Vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia desde el 02/10/25 hasta el 30/09/26 (incluido).

SEXTA. Formalización del Convenio.

El convenio se perfecciona mediante su suscripción por las dos partes que intervienen, el Ayuntamiento de l'Alcora, como entidad local concedente y la Universitat Jaume I, como entidad beneficiaria de la subvención nominativa.

Este acto supone la aceptación incondicional de sus cláusulas, no pudiendo ser objeto de modificación ni variación sin el consentimiento de ambas partes.

SÉPTIMA. Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 2026-4630-48058. El coste previsto para 2026 asciende a 25.000,00 euros (RC 2026.2.0001472.000).

OCTAVA. Gastos subvencionables.

1. De conformidad con el artículo 26 de la OGS, los gastos subvencionables son aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de vigencia establecidos en el presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (fecha límite 30/09/26).

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o

Ayuntamiento de l'Alcora

Email: alcora@alcora.org C/ Sant Francesc, 5, l'Alcora. 12110 Castellón / Castelló. Tfno. 964360002.
Fax: 964386455



Ayuntamiento de l'Alcora

presten, o que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. De acuerdo con lo anterior, se consideran gastos subvencionables, **los gastos corrientes** consistentes en alguno de los conceptos vinculados a la realización de las actividades subvencionables y que están especificados en la cláusula 4ª. Por tanto, los fondos concedidos deberán ser destinados a sufragar dichos gastos.

5. No se consideran gastos subvencionables:

- Los gastos de inversión. A estos efectos tienen la consideración de gastos de inversión aquellos que cumplan con algunos de los siguientes requisitos:
 - Que no sean bienes fungibles.
 - Que tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario.
 - Que sean susceptibles de inclusión en inventario.
 - Que sean gastos previsiblemente no reiterativos.
- Los gastos de amortización de los bienes inventariables propiedad del beneficiario que se empleen en el desarrollo de la actividad.
- Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera del periodo para el que se concede la subvención y del plazo de justificación respectivamente.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

6. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente.

7. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

8. En el supuesto de gastos por alojamiento o manutención, para poder ser considerados como gastos subvencionables, será necesario que la entidad beneficiaria acompañe junto con los justificantes del gasto, una declaración responsable en la que quede constancia del motivo de dichos gastos (actividad subvencionada a la que se refieren, lugar, fecha y horas en las que va a tener lugar la misma y necesidad de dichos gastos para poder llevarla a cabo), del número de personas alojadas o del número de comensales, y que dichas personas son miembros de la asociación/entidad beneficiaria o participantes de la actividad o

Ayuntamiento de l'Alcora



Ayuntamiento de l'Alcora

proyecto subvencionado.

9. Podrá subcontratarse con terceros la ejecución que constituye el objeto de la subvención hasta un porcentaje que no exceda del cincuenta por ciento del importe de la actividad subvencionada. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente al Ayuntamiento.

10. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la LGS para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

11. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del Ayuntamiento de l'Alcora.

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

NOVENA. Régimen de compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención regulada en el presente convenio será compatible con otras ayudas o subvenciones concedidas por otros entes de financiación distintos del Ayuntamiento de l'Alcora, teniendo en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 LGS.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 d) de la LGS, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ayuntamiento la obtención

Ayuntamiento de l'Alcora



Ayuntamiento de l'Alcora

de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

DÉCIMA. Justificación de la subvención y plazo de justificación.

1. La Universidad Jaume I deberá justificar telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alcora, conforme al artículo 30.2 de la LGS y los artículos 26 y 29 de la OGS, la realización de la actividad subvencionada hasta el **día 30/09/26** (incluido) por medio de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos (Anexo II).

En todo caso, de acuerdo con la normativa antes mencionada, el plazo de justificación no podrá ser superior a tres meses desde la finalización del plazo previsto para la realización de la actividad o proyecto subvencionado.

2. El Anexo II "Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto" se remitirá junto al oficio. La información/documentación que debe constar es:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, contendrá una evaluación de los resultados obtenidos respecto de los previstos (Anexo II).

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe total del documento y adicionalmente, si procede, el importe con exclusión del IVA soportado deducible, fecha de emisión y fecha de pago (Anexo II).

2) También se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas respecto del presupuesto estimado que figura en la cláusula primera del presente convenio (Anexo II). Para el cálculo de las desviaciones acaecidas, se deberá restar, dentro de cada uno de los conceptos del presupuesto estimado, el importe justificado al importe inicial y el importe resultante indicará la desviación producida dentro del concepto.

3) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones, públicos o privados, que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (Anexo II).

c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y la documentación acreditativa del pago, por importe total de del gasto subvencionable. Se acepta la acreditación de los gastos también mediante facturas electrónicas siempre que cumplan los requisitos exigidos para ser aceptadas en el ámbito tributario.

d) Justificación de los medios de difusión utilizados para dar a conocer que el

Ayuntamiento de l'Alcora



Ayuntamiento de l'Alcora

evento ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de l'Alcora (aportar junto con el Anexo II).

e) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del apartado 3 de la cláusula octava, debiera haber solicitado la entidad beneficiaria (aportar junto con el Anexo II).

f) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados (aportar junto con el Anexo II).

3. Las facturas que se presenten en la cuenta justificativa deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que los sustituya. En el caso de que la factura esté sujeta a retención de IRPF o IRNR se deberá adjuntar el correspondiente modelo tributario, así como su justificante de pago a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para poder subvencionar los importes retenidos.

En los casos de inversión del sujeto pasivo a efectos del IVA, como son las operaciones de adquisición de bienes o servicios a personas o entidades no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, el beneficiario deberá aportar el justificante de la liquidación del mencionado impuesto, al margen de la factura inherente a tal adquisición.

b) Habrán de estar fechadas dentro del periodo de gasto subvencionable del convenio y con anterioridad a la fecha de finalización del periodo de ejecución del objeto del convenio. Sólo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

4. La acreditación del pago de las facturas se realizará:

a. Preferentemente mediante **adeudo bancario** (transferencia bancaria, pago mediante tarjeta, bizum u otros medios de pago similares): Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la mismo o justificante del movimiento bancario (que se aportará junto con de la correspondiente factura).

b. Cheque: Se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque. Sólo se admitirá el pago mediante cheque al portador en facturas de cuantía inferior a mil euros.

c. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 1.000,00 euros de acuerdo con la Ley 11/2021, de 9 de julio, de Medidas de Prevención y Lucha Contra el Fraude Fiscal o normativa que la sustituya.

El pago en efectivo se justificará mediante recibí o factura firmada por el acreedor o quien reciba los fondos indicando la fecha de abono y su DNI.

Ayuntamiento de l'Alcora



Ayuntamiento de l'Alcora

Asimismo, se considerará justificado cuando quede expresamente reflejado en facturas simplificadas que indiquen la entrega de los fondos.

d. Contra reembolso: Se justificará mediante la etiqueta de envío del producto en la que conste el emisor, el destinatario y el importe del mismo.

5. Constará de forma expresa en los documentos acreditativos del pago:

a) La fecha de pago, que debe ser como máximo la fecha tope del plazo de actividad subvencionable (30/09/26).

b) La identificación del beneficiario del pago y del ordenante del mismo.

c) Concepto por el que se ordena el pago, con remisión al número de factura a que corresponde. Si el documento de pago no hace referencia a la factura deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago.

d) Asimismo, se deberá acreditar por parte del beneficiario que la totalidad de las facturas relacionadas han sido pagadas entre el 02/10/25 y el 30/09/26 (incluido).

6. Los gastos de personal deberán acreditarse conforme lo dispuesto en el artículo 28.4 OGS, de la siguiente manera:

a) Sueldos y salarios: Mediante la presentación de nóminas (de cada mensualidad) y sus justificantes de pago.

b) Gastos inherentes a las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social de la entidad beneficiaria derivadas de las nóminas: Deberá aportarse documento acreditativo de haber practicado la liquidación inherente a las cotizaciones a la Tesorería de la Seguridad Social (de las mensualidades a justificar), así como su correspondiente justificante pago y documento acreditativo de haber practicado la liquidación inherente a las mencionadas retenciones (modelo 111) y su correspondiente pago.

De acuerdo con el art. 28.6 OGS, los justificantes referentes a las retenciones y pago del IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y del gasto de la seguridad social correspondientes al mes en que finaliza el periodo de justificación de la subvención, podrán presentarse dentro del mes siguiente a la finalización de dicho periodo. En el caso de que las liquidaciones sean de periodicidad trimestral, podrán presentarse dentro del mes siguiente a la finalización del trimestre correspondiente.

En todo caso, las facturas y nóminas de las que se deriven estas obligaciones tributarias y con la seguridad social deberán presentarse dentro del plazo máximo de justificación.

7. Excepcionalmente podrán presentarse justificantes de gastos ajenos a una relación laboral que deberán justificarse conforme al artículo 28.7 de la OGS. Los gastos de desplazamiento y de alimentación y alojamiento deberán justificarse conforme a los apartados 8 y 9 del artículo 28 de la OGS, respectivamente.

8. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con

Ayuntamiento de l'Alcora



Ayuntamiento de l'Alcora

principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

9. La documentación justificativa indicada anteriormente, deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alcora (<http://lalcora.sedelectronica.es>).

10. Los gastos e ingresos acreditados deben guardar relación con los presupuestados inicialmente. No se admitirán, en ningún caso, estimaciones respecto a ejercicios anteriores.

11. De producirse en la justificación una desviación respecto del presupuesto detallado en la cláusula primera, de tal modo que resulte un porcentaje de financiación por parte del Ayuntamiento de l'Alcora superior al inicialmente previsto en dicha cláusula, se efectuará una **minoración proporcional** sobre el importe de la subvención.

12. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, el Ayuntamiento le requerirá para que en el plazo improrrogable de 15 días presente la documentación justificativa establecida en el presente convenio. La falta de presentación de la justificación en este último plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

13. Si durante la comprobación de la documentación relativa a la justificación por el órgano administrativo competente se aprecia la existencia de defectos subsanables, se pondrá en conocimiento del beneficiario mediante un requerimiento donde se concederá un plazo de diez días para su corrección.

DÉCIMOPRIMERA. Pago de la subvención.

El pago se realizará a través de transferencia bancaria indicada en el número de cuenta que figure en la ficha de mantenimiento de terceros que se encuentra en la web del Ayuntamiento y que sólo se presentará en el caso de nuevas altas o modificación de datos bancarios. El pago se realizará una vez presentada correctamente la correspondiente justificación.

Asimismo, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro (artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

DÉCILOSEGUNDA. Infracciones, sanciones, reintegro de la subvención concedida y pérdida al derecho de cobro.

1. En el caso de incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en este convenio, y en especial de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, en lo que se refiere a su cuantía, justificación, finalidad o no inversión, se estará a lo dispuesto en el título II y IV LGS y al título VII de la OGS del Ayuntamiento de l'Alcora.

Ayuntamiento de l'Alcora



Ayuntamiento de l'Alcora

2. El órgano concedente de la subvención acordará la iniciación del expediente para el reintegro (total o parcial) de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, así como la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en los siguientes supuestos:

- a) En los contemplados en el artículo 36 de la LGS.
- b) En los previstos en el artículo 37 de la LGS.
 - Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos, falseándolos u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
 - Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención.
 - Negativa, resistencia u obstrucción por parte de la entidad a las actuaciones de comprobación y control establecidas por el Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- c) Cuando en la documentación justificativa se dé alguno de los siguientes supuestos:
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean ilegibles.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.
 - Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil hayan sido estampilladas a nombre de otro cofinanciador y se pretenda imputar a la subvención concedida un porcentaje del gasto que resulte incompatible con el reflejado en la estampilla.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.
 - No se acredite el pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil.
- d) Si de la justificación presentada, resulta un porcentaje de financiación por parte del Ayuntamiento de l'Alcora superior al inicialmente previsto en la cláusula cuarta, se aplicará la minoración prevista en la cláusula décimoséptima.
- e) Cuando los rendimientos financieros que se generen con los fondos librados a los beneficiarios no se hayan aplicado a la actividad subvencionada.

Ayuntamiento de l'Alcora



Ayuntamiento de l'Alcora

En el supuesto de devolución de la subvención o de los remanentes no aplicados a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número ES93 3113 0499 1800 2069 2224, habilitada por el Ayuntamiento de l'Alcora, en la entidad bancaria Caja Rural de l'Alcora, cuyo justificante, acompañado de la carta de pago de reintegro, deberá remitirse al Ayuntamiento de l'Alcora a través de la sede electrónica del mismo.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto, el Ayuntamiento, procederá a su cobro por la vía de apremio, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

DÉCIMOTERCERA. Comisión Mixta de Seguimiento

Se constituye la Comisión Mixta de Seguimiento que estará integrada por dos representantes de cada institución:

- Por la UJI:
 - Vicerrectorado responsable de las Cátedras y Aulas Universitarias o persona en quien delegue.
 - El profesorado responsable de la dirección de la Cátedra: Ana Mercedes Vernia Carrasco.
- Por el Ayuntamiento de l'Alcora:
 - El Alcalde, Samuel Falomir Sancho, o persona en quien delegue.
 - La Concejala de Políticas Inclusivas, Igualdad, LGTBI, Tercera Edad, Sanidad y Bienestar Animal, Vicenta Pons Sanz, o persona en quien delegue.

Todos los miembros de la Comisión Mixta de Seguimiento tendrán el derecho de voz y voto en las deliberaciones.

Se podrán invitar asesores y colaboradores a participar, con voz y sin voto, en las reuniones de la comisión.

DÉCIMOCUARTA. Funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento

La Comisión Mixta de Seguimiento de la Cátedra tendrá como funciones principales las siguientes:

- a)** La aprobación anual del plan de actividades.
- b)** La aprobación del presupuesto anual.
- c)** La realización del seguimiento y el control de la ejecución del plan de actividades y del presupuesto.
- d)** El establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los estatutos de la UJI y la normativa reguladora del Ayuntamiento de l'Alcora.
- e)** La elevación a los órganos respectivos de las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan la sanción o ratificación de los mismos.
- f)** La vigilancia del cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones del convenio.

Ayuntamiento de l'Alcora



Ayuntamiento de l'Alcora

- g)** La promoción de la colaboración en temas de interés común.
- h)** La aprobación de la memoria anual de actividades que presentará la dirección.
- i)** Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos y que se acuerden entre las partes.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá como mínimo una vez en el año en sesión ordinaria y, con carácter extraordinario, cuando lo soliciten cualquiera de sus miembros. En la primera sesión se nombrarán a las personas que ocuparán la presidencia y la secretaría.

La secretaría será asumida por un miembro del Área de Comunicación Corporativa y Patrocinio del Servicio de Comunicación y Publicaciones de la UJI (en adelante ACCP).

La directora firmará el acta de las sesiones, que la secretaría enviará al Vicerrectorado con competencias en mecenazgo y patrocinio, al ACCP, al Ayuntamiento de l'Alcora, a la dirección del departamento al que pertenezca la dirección de la Cátedra y a la unidad de gestión correspondiente de la UJI. Cuando el programa de actividades aprobado en el acta afecte al estudiantado o tenga relación con la docencia, la investigación o la transferencia, se enviará este programa, al decanato/dirección del centro, a la unidad que gestiona la difusión y comunicación científica y a otros órganos relacionados con este.

La Comisión Mixta de Seguimiento, a través de la Dirección de la Cátedra, remitirá al Vicerrectorado con competencias en mecenazgo y patrocinio, la memoria anual de actividades en el tiempo y forma establecido en el Reglamento de Mecenazgo y Cátedras en el tiempo y forma establecido en su artículo 20.4.

DÉCIMOQUINTA. Dirección de la Cátedra

1. Nombramiento.

La directora de la Cátedra, nombrada por la Rectora de la UJI, será Ana Mercedes Vernia Carrasco, profesora del Departamento de Educación y Didácticas Específicas de la UJI, promotora de la Cátedra.

Si se produce su cese mientras el convenio está vigente, las dos partes firmantes de este convenio acordarán un nuevo responsable de entre el profesorado de la UJI, con vinculación permanente y perfil adecuado a la temática y que en todo caso tendrá que prestar servicios a tiempo completo en la UJI.

2. Funciones.

La dirección de la Cátedra o aula es responsable de la gestión y ejecución académica y económica de las actividades, y actúa como nexo entre la representación institucional de las partes que han suscrito el convenio de colaboración para su creación. Específicamente, son funciones de la dirección:

- a) Ejercer las funciones que, como tal, correspondan al máximo cargo de la Cátedra o aula.
- b) Representar a la Cátedra ante la Universidad y externamente.
- c) Convocar a la Comisión Mixta de Seguimiento.

Ayuntamiento de l'Alcora



Ayuntamiento de l'Alcora

d) Llevar a cabo la planificación, seguimiento y ejecución de las funciones encomendadas por la comisión mixta de seguimiento.

e) Presentar la memoria anual de actividades al vicerrectorado con competencias en mecenazgo y patrocinio.

f) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas por la Comisión Mixta de Seguimiento de la Cátedra.

3. Duración.

El cargo de directora o director de la Cátedra o aula se ejerce por el periodo de duración del convenio. La propuesta de renovación o sustitución corresponde a la comisión mixta de seguimiento.

DÉCIMOSEXTA. Otras entidades colaboradoras

Podrán participar otras empresas o instituciones como entidades colaboradoras, si así lo estiman oportuno las partes firmantes del convenio y en las condiciones financieras que acuerden. En todo caso, deberá informarse al Ayuntamiento de l'Alcora sobre la percepción de otros fondos por parte del beneficiario (cuantía y origen de los fondos).

A los efectos del que dispone el artículo 19, apartado 2 de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se declara expresamente la compatibilidad de la UJI para la percepción otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales que tengan como finalidad financiar el objeto de este convenio y que, en ningún caso, el importe total de las mismas pueda superar el coste de las actividades subvencionadas.

DÉCIMOSÉPTIMA. Difusión

En cualquier difusión que se efectúe de las actividades de la Cátedra se tiene que hacer constar la denominación de esta.

La Cátedra tendrá una presencia virtual en el portal web de la Universitat Jaume I.

La Universitat Jaume I hará constar la colaboración del Ayuntamiento de l'Alcora en todas las acciones de comunicación de las actividades que se realizan de la Cátedra.

DÉCIMOCTAVA. Extinción.

El Convenio se resolverá por la finalización del período estipulado para su vigencia, por mutuo acuerdo entre las partes, por incumplimiento de cualquiera de las partes o por denuncia de alguna de ellas, que deberá ser comunicada con un preaviso de un mes. En este supuesto se velará por la finalización ordenada de las actividades que en ese momento estuviese desarrollando la Cátedra, en la forma, condiciones y plazos previstos.

DÉCIMONOVENA. Del régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable será:

- El presente Convenio.

Ayuntamiento de l'Alcora



Ayuntamiento de l'Alcora

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Alcora (BOP n.º 86, 18/07/2020), modificada por acuerdo del Pleno de fecha 13/03/2024 (1ª modificación) y por acuerdo del Pleno de fecha 27/04/2026 (2ª modificación).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026 del Ayuntamiento.
- Las restantes normas de Derecho Administrativo.
- Con carácter supletorio, se aplicarán las normas de Derecho Privado.

El presente Convenio se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La resolución de las controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la comisión Mixta de Seguimiento de la Cátedra. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias se sustanciarán ante los Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de Castellón.

Este Convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma del alcalde y, para que así conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma electrónicamente el presente documento, dando fe de ello la secretaria general.

El representante de la Universitat Jaume I, el rector, D. Jesús Lancis Sáez
El representante del Ayuntamiento de l'Alcora, el Alcalde D. Samuel Falomir Sancho.
El secretario accidental del Ayuntamiento de l'Alcora, D. Gregorio Juárez Rodríguez.

Ayuntamiento de l'Alcora

Email: alcora@alcora.org C/ Sant Francesc, 5, l'Alcora. 12110 Castellón / Castelló. Tfno. 964360002.
Fax: 964386455



Ayuntamiento de l'Alcora

ANEXO - DETALL DEL PRESSUPOST — CÀTEDRA L'ALCORA D'INVESTIGACIÓ MUSICAL I QUALITAT DE VIDA

Anualitat 2026 — Desglossament de despeses subvencionables

Concepto de gasto	Desglossament detallat (descripció de la partida i import previst)	Import previst 2026
Costes indirectos	Canon UJI (Vicerectorat de Càtedres i Aules d'Empresa): gestió administrativa, suport institucional i despeses estructurals associades al funcionament de la Càtedra durant l'anualitat 2026: 4.000 €	4.000 €
Dirección de la Cátedra	Compensació a la directora de la Càtedra per la planificació, coordinació i supervisió de les activitats, gestió de recursos i interlocució amb els agents col·laboradors (Torrecid, Caixa Rural de l'Alcora). Dedicació: 12 h/setmana: 3.500 €	3.500 €
Personal externo	Recollida i tractament de dades dels estudis en curs (IMAW, programa Ritmo y Corazón): 2.000 € Preparació i redacció de manuscrits científics i suport a publicacions derivades de la Càtedra: 1.500 € Maquetació, edició i pla de difusió (web, xarxes socials i materials de comunicació): 1.500 €	5.000 €
Material fungible	Material d'oficina i edició de documents de treball: 500 € Disseny i impressió de cartelleria, flyers i material gràfic promocional: 500 € Qüestionaris d'avaluació en paper i altres materials de difusió: 400 €	1.400 €
Viajes y dietas	Desplaçaments i dietes de la directora/personal propi a la Jornada Internacional d'Investigació Musical i Salut i altres reunions institucionals: 2.000 € Desplaçaments i allotjament dels ponents/conferenciants convidats a la Jornada Internacional: 2.500 € Estada de recerca a la University of Surrey (col·laboració internacional amb la Prof. Victoria Tischler): 2.100 € Desplaçament i inscripció al congrés internacional a Cambridge (presentació de l'experiment de sincronització cardio-musical EEG): 1.500 €	8.100 €
Formación	Honoraris dels ponents de la Jornada Internacional d'Investigació Musical i Salut: 1.800 € Cicle formatiu "Encontre Salut i Arts Escèniques" (5 sessions): 800 € Inscripcions a congressos científics (4th Int. Conf. on Current Trends, The Healing Arts; 1st Int. Online Conf. on Education Sciences): 400 €	3.000 €
Material inventariable	Equipament d'enregistrament àudio/vídeo per a sessions de recerca i difusió de la Càtedra: 1.500 € Equipament tècnic de mesurament fisiològic (EEG/biofeedback) per als estudis de sincronització cardio-	4.000 €

Ayuntamiento de l'Alcora

Email: alcora@alcora.org C/ Sant Francesc, 5, l'Alcora. 12110 Castellón / Castelló. Tfno. 964360002.
Fax: 964386455



Ayuntamiento de l'Alcora

Concepto de gasto	Desglossament detallat (descripció de la partida i import previst)	Import previst 2026
	musical: 1.800 € Instrumental musical i material didàctic durador per al programa "Ritmo y Corazón": 700 €	
TOTAL PRESSUPOST ANUALITAT 2026		29.000 €

Nota: els imports desglossats per partida són estimacions previstes per a l'execució de l'anualitat 2026 i podran ajustar-se lleugerament en funció del desenvolupament efectiu de les activitats, mantenint sempre el total previst de 29.000 € coincident amb la sol·licitud presentada.

En l'Alcora, fecha al margen

Documento firmado electrónicamente

Ayuntamiento de l'Alcora

Email: alcora@alcora.org C/ Sant Francesc, 5, l' Alcora. 12110 Castellón / Castelló. Tfno. 964360002.
Fax: 964386455